



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENSES

*Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del uso, conservación, limitaciones, mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Castil de Lences*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2022, ha aprobado en ejercicio de las potestades normativa y sancionadora previstas en el artículo 4.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 25.2 d) de la referida Ley, así como en el artículo 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprueba, la presente ordenanza reguladora con la finalidad de regular el uso, conservación, limitaciones, mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Castil de Lences, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castil de Lences, a 6 de febrero de 2022.

El alcalde-pedáneo,  
Víctor Mendieta Ruiz de Infante